# AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2022-8725** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2022.*

El pleno de la Corporación en sesión de fecha 18/08/2022 aprueba el expediente de modificación de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, por lo que habiendo sido tramitado el correspondiente expediente, se publica anuncio de aprobación definitiva a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 337 | 489.01 | PROGRAMAS SOCIALES SUBVENCIONADOS | 7.403,00 | 1.762,00 | 9.165,00 |
| | | **TOTAL** | 7.403,00 | 1.762,00 | 9.165,00 |

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos.

| Aplicación | | | Descripción | Presupuestado | Recaudado |
|---|---|---|---|---|---|
| Económica | | | | | |
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 4 | 450 | 450.02.02 | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS | 7.403,00 | 9.165,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 7.403,00 | 9.165,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

CVE-2022-8725

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 14 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2022/8725

CVE-2022-8725